Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Inscripción 25ª,Hoja 1.087, Tomo 205, Libro 107, Sección 3ª, Folio 96. CIF A-28502144

ANEXO I

Obras de acondicionamiento previo al inicio de la explotación de la Cafetería-Restaurante

Al objeto de acondicionar el local, el adjudicatario deberá asumir a su costa y previamente al inicio de la actividad las siguientes obras:

1) **Demolición de 47,70 m² de pared de bloque (tabiquería) de 20x25x50 (Véanse planos adjuntos)**

2) **Retirada de escombros a una zona habilitada normativamente al efecto. (La imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato).**

3) **Construcción de paredes nuevas (Véanse planos adjuntos)**

4) **Demolición de pavimento existente una vez demolida la tabiquería mencionada.**

5) **Suministro y colocación de pavimento interior antideslizante de baldosa de gres porcelánico o terrazo a definir por la Propiedad, colocado al tendido con mortero adhesivo C1 (UNE-EN 12004) y rejuntado con lechada CG1 (UNE-EN 13888), incluye materiales, medios y mano de obra auxiliar para la completa finalización de la partida.**

6) **Suministro y colocación de zócalo/aplacado de piedra granito, de 100 cm de altura y 2 cm de espesor, sobre paramentos interiores, color a definir por la Propiedad, con tratamiento superficial antigrafiti, colocado a pique de maceta con mortero de cemento 1:6, y rejuntado con lechada de cemento blanco BL 22,5 X, elaborado en obra con hormigonera de 165 litros, incluye materiales, medios y mano de obra auxiliar para la completa finalización de la partida.**

7) **Ejecución de una puerta plegable de carpintería de aluminio o madera, a definir por la Propiedad, como cerramiento de la fachada principal.**

Todos los trabajos incluirán la mano de obra y cuantos materiales sean necesarios para su acabado.

El adjudicatario deberá comunicar a TITSA la finalización de las obras para que ésta de su aprobación. Sin la previa aceptación de las obras por parte de TITSA, no podrá iniciarse el equipamiento interior del local, necesario para el comienzo de la explotación.